



LUPITA
7.2

**Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco
P r e s e n t e s .**

La que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como finalidad el que se turne a las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda; y la de Educación, la propuesta de la suscrita la cual se refiere a la aprobación de un techo financiero hasta por la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos Mil Pesos 00/100 m.n.), para sufragar los gastos que se originen para llevar a cabo éste próximo 15 quince de Mayo del año en curso, la celebración del día del maestro en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; por lo que para dar a conocer la importancia y relevancia del presente, me permito señalar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Basándonos en el principio en que el desarrollo de un país se consigue mediante la educación y la escuela desde temprana edad; los maestros juegan un papel esencial ya que son ellos los que, con dedicación, paciencia, compromiso y vocación por el oficio de enseñar, imparten las mejores enseñanzas a los niños, adolescentes y jóvenes.

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080



Además del ámbito académico, el maestro tiene la gran responsabilidad de inculcar valores, ética e identidad nacional.

Un profesor tiene demasiada influencia sobre los alumnos, ya que en ellos se despierta el interés por alguna carrera o disciplina. Debido a que los profesores son orientadores de nuestra vida, nos impulsan a salir adelante, a no ser conformistas, son personas admirables porque transmiten de diferentes formas sus conocimientos, sus estados de ánimo, sus gustos, sus disgustos y sus sentidos del humor. En el profesor vemos una admiración inigualable, de muchas formas y ganas de salir adelante para lograr que los alumnos aprendan de ellos una infinidad de cosas que son útiles en nuestra vida. La forma de enseñarnos a ver la realidad, de enseñarnos habilidades y destrezas útiles para descubrir las cualidades de cada uno de los alumnos y guiarlos hacia sus intereses.

La festividad del Día del Maestro es una celebración que reconoce la labor de aquellos encargados y comprometidos con la educación académica y el fomento del conocimiento y enseñanza de las mentes en el mundo, día que en México se conmemora este 15 de mayo.

Sin tener una fecha mundial para la celebración, en América la Conferencia Interamericana de Educación lanzó la iniciativa en 1943, para celebrar el día panamericano del maestro el 11 de septiembre, sin embargo, en México fue en 1918 cuando por decreto del presidente Venustiano Carranza se celebra por primera ocasión una ceremonia conmemorativa al Día del Maestro.



Por lo tanto, es imprescindible reconocer la importancia de ese día en el que honramos a aquellas personas que se dedican a la honorable labor de enseñar, educar y a formar un futuro mejor, no solo en nuestro municipio, si no en todo el país.

Por lo anterior, la propuesta de la suscrita consiste en que se turne a las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda y de Educación, la aprobación de un techo financiero de hasta por la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos Mil Pesos 00/100 m.n.), para sufragar los gastos que se deriven para llevar a cabo éste próximo 15 quince de Mayo del año en curso, la celebración del día del maestro en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Fundamento la presente en el siguiente:

MARCO NORMATIVO

I.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”....

**GOBIERNO EN
MOVIMIENTO**

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro, Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080



Lo que otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio. Sin embargo, también otorga de manera general la obligación de fundamentar y motivar sus actuaciones.

II.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

III.- La facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción IX, otorga al Ayuntamiento la obligación de Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

De la misma manera, en el mismo numeral pero en la fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



IV.- Asimismo, en los diversos 215 y 217 primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que el gasto público deberá ejercerse, conforme a lo autorizado en cada una de las partidas del presupuesto de egresos y que ningún gasto podrá efectuarse, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice.

V.- Por último, señalar que en la pasada administración fueron erogadas las siguientes cantidades para la celebración del día del Maestro:

a) Acuerdo 0099/2010 de fecha 23 de Abril de 2010, en la que se aprobó erogar la cantidad de \$500,000.00 IVA incluido, para los gastos que se originen con motivo de la celebración del día del maestro y reconocimiento al mérito magisterial;

b) Acuerdo 0458/2011 de fecha 14 de Abril de 2011, en la que se aprobó erogar la cantidad de \$500,000.00 IVA incluido, para los gastos que se originen con motivo de la celebración del día del maestro y reconocimiento al mérito magisterial; y

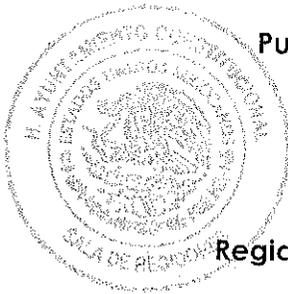
c) Acuerdo 0779/2012 de fecha 31 de Marzo de 2012, en la que se aprobó erogar la cantidad de \$500,000.00 IVA incluido, para los gastos que se originen con motivo de la celebración del día del maestro y reconocimiento al mérito magisterial

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, propongo a ustedes para su aprobación, negación y modificación la siguiente:



INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

ÚNICO.- Sea turnada la presente a la Comisiones Edilicias de Hacienda; y a la de Educación, para su análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación.



Atentamente
Puerto Vallarta, Jalisco, a 19 de Marzo de 2013

C. María Guadalupe Anaya Hernández
Regidora Constitucional y Presidenta de la Comisión
Edilicia Permanente de Educación.